



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo – Adopta medida de saneamiento y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2017-00818-00**

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque de la revisión del presente asunto, se advierte una serie de yerros procesales que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades.

En efecto, mediante auto adiado 21 de febrero de 2018 (fl. 25, PDF 002, Cno1) se decretó el emplazamiento de los aquí demandados, requiriendo al extremo actor, a fin de que procediera de conformidad con el artículo 108 del CGP, quien aportó la publicación respectiva (fls. 29-32, PDF 002, Cno1), sin embargo, mediante proveído del 18 de julio de 2018 (fl. 35, PDF 002, Cno1) se intimó a la parte actora, con miras a que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2018, comoquiera que en las publicaciones adosadas solamente incluyó a uno de los demandados, requerimiento del que no obra cumplimiento por parte de la activa.

Sumese a ello, que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizado por la secretaría del despacho (fl. 33, PDF 002, Cno1), se registró como privada, luego mal puede inferirse que las personas emplazadas pudieren tener acceso a dicho enteramiento. De ahí que no fuere procedente designar curador *ad-litem* para los ejecutados.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *eiusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

PRIMERO. DEJAR SI VALOR NI EFECTO la designación y por contera la notificación del curador *ad-litem* Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO. SECRETARÍA, proceda con el EMPLAZAMIENTO de los demandados **Andrés Mauricio Mateus Villamil** y **Karen Beatriz González Suárez** al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por secretaría acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

TERCERO. Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si no comparecen las personas emplazadas, por economía procesal se designará al profesional del derecho previamente designado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 179 del 28 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4902d970bd1370050bbbef65343fe62b2bf309fa9fe6b89c49589b95c2e138ed**

Documento generado en 25/11/2022 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>